

# A TENER EN CUENTA

## La nueva regulación del IRPF y su repercusión en otros impuestos



**Manuel Ortega Jiménez**

Economista. Director del Área Empresarial de HispaColem



**E**l Parlamento aprobó la nueva Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que entró en vigor el pasado 1 de Enero de 2007.

De esta reforma fiscal se desprenden importantes novedades respecto a la ley anterior, novedades que afectan de forma notable tanto a las actividades inversoras (financiación de pymes, sociedades patrimoniales, holdings familiares, seguros de vida, planes de pensiones, plusvalías, etc.) como al estricto ámbito privado (circunstancias familiares, vivienda, tarifa del impuesto, etc).

Dado que algunas de estas modificaciones supusieron la necesidad de toma de decisiones antes de la finalización del ejercicio 2006, en el pasado mes de noviembre emitimos nuestra circular 20/2006 que apuntaba aquellas modificaciones más significativas, sin perjuicio de una posterior comunicación en la que se comente con detenimiento la nueva Ley.



## Planes de pensiones

Se establece un límite de 10.000 euros como aportación máxima deducible en IRPF, importe que se eleva hasta los 12.500 euros anuales para los contribuyentes mayores de 50 años. Asimismo, se suprime la deducción del 40% de que goza el rescate en forma de capital de los derechos consolidados en el fondo, de tal forma que se desincentiva esta opción para fomentar el cobro en forma de renta vitalicia o temporal. Sin embargo, los capitales consolidados correspondientes a aportaciones a fondos de pensiones que se efectuaron hasta 31 de Diciembre de 2006 sí que mantendrán la reducción en caso de cobro en forma de capital.

## Seguros

La nueva Ley suprime las antiguas reducciones para las pólizas de seguros de vida, ahorro y jubilación. Sin embargo, los seguros de vida que a su vencimiento se volcaran en los nuevos Planes Individuales de Ahorro Sistemático, que se cobran como renta vitalicia, han quedado exentos de tributar por los rendimientos generados durante todo su periodo de vigencia.

## Rentas vitalicias

Esta Ley mejora la tributación de este tipo de seguros, por lo que es aconsejable suscribirlos en este momento. Asimismo, al igual que los seguros de vida y planes de pensiones cuando se opte por cobrarlos en forma de renta vitalicia, pueden llegar a quedar exentos de tributación.

## Sociedades patrimoniales

Desaparece de la singularidad fiscal de este tipo de Sociedades, que pasan a tributar por el régimen normal del Impuesto sobre Sociedades en vez de hacerlo aplicando las normas del IRPF como se venía haciendo. Así, si bien su tributación por tipo de gravamen societario se reducirá (del tipo marginal de renta -máximo del 45% actual- al tipo del Impuesto

sobre Sociedades), los dividendos que paguen dejarán de quedar exentos y tributarán al tipo del 18%.

## Dividendos

Se suprime el método anteriormente establecido para evitar la doble imposición (elevación al 140% del importe del dividendo en base y posterior deducción del 40% en cuota con tributación al tipo marginal) de tal forma que se declaran exentos los primeros 1.500 euros percibidos en concepto de dividendos, y el resto tributa al tipo fijo del 18%.

## Alquileres

Los propietarios de fincas alquiladas podrán deducirse en concepto de obras o mejoras de los inmuebles arrendados importes superiores al de las rentas percibidas por los arrendamientos, y no como anteriormente que no se permitían rendimientos negativos por este concepto.

## Vivienda propia

Se elimina la parte de deducción por adquisición de vivienda atribuible a la financiación ajena, quedando establecida una deducción única del 15% sobre el importe anualmente invertido (con la misma base máxima que en la actualidad, o sea 9.015 euros). Para los discapacitados, el porcentaje de deducción será del 20%. Se respetan los derechos adquiridos para aquellos que adquirieron su vivienda antes del 20 de Enero de 2006, que podrán seguir aplicando el incremento de deducción por financiación ajena durante los 2 primeros años.

## Plusvalías

Desaparecen los denominados "coeficientes de abatimiento" o exención de la tributación de determinadas plusvalías en razón de la antigüedad en la titularidad del bien vendido o transmitido. A partir de 2007, las plusvalías, indepen-

